

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica

159. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES, TRATAMIENTO TERCIARIO, ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, INSTALACIONES DESALADORAS, GESTIÓN DEL CENTRO TELECONTROL Y GRUPOS ELECTRÓGENOS.

DILIGENCIA:

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 2018 acordó aprobar la siguiente propuesta:

PUNTO TERCERO.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN, REMESA.- El Secretario da lectura a la propuesta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Fomento, celebrada el 8 de noviembre pasado, que fue aprobada por mayoría en el seno de la misma. (votos a favor 5 PP y Grupo Mixto, abstenciones 3 CpM y 1 C's). Se acordó proponer al pleno de la Excm. Asamblea la aprobación de la siguiente:

“El Pleno celebrado por el Ayuntamiento de Melilla el 2 de abril de 1.993, adoptó el acuerdo de constituir la sociedad “RESIDUOS MELILLA SA” (REMESA), al 50% con la sociedad estatal “EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES SA” (EMGRISA), por lo que es una empresa de capital público 100%.

REMESA se constituyó mediante escritura pública con fecha 22 de julio de 1.993 con el objeto social de la construcción, ampliación, explotación y gestión de plantas integrales de residuos sólidos urbanos (R.S.U) e industriales (R.I) en la ciudad de Melilla. Asimismo su objeto social fue ampliado, con fecha 10 de marzo de 2016, a todo tipo de actividades relacionadas con el medioambiente y con la gestión integral tanto del agua como de la energía.

REMESA, como se aprobó en su Consejo de Administración de 16 de febrero de 2016 y en la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada en la misma fecha, tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración y en especial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el sentido de lo establecido en el artículo 24 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y así se recoge en el artículo 1.6 de sus Estatutos Sociales, según escritura de 10 de marzo de 2016. El apartado 6 del mencionado artículo 24 de la anterior disposición, establece que la relación de las sociedades con los poderes adjudicadores de los que son medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

El Pleno de la Asamblea de la CAM aprobó en sesión de 14 de noviembre de 2016 aprobar el expediente de Encomienda de Gestión para EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES, TRATAMIENTO TERCIARIO, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, INSTALACIONES DESALADORAS Y GRUPOS ELECTRÓGENOS para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2018.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería/Presidencia **PROPONE** que se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES, TRATAMIENTO